



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017 – 2011-ANA/ALA LA CONVENCION

Quillabamba, 07 de Marzo del 2011.

### VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0620 – 2010 de la Administración Local de Agua – La Convención, de fecha 06 de Octubre del 2010, presentado por el Señor Víctor Raúl Pérez Quintanilla, identificado con DNI. N° 24988102, en calidad de usuario de agua, que viene solicitando Permiso de uso de agua superficial con fines agrarios y/o riego, de la Quebrada denominado Kinkuri, ubicado en el sector de Morro Kinkuri, distrito de Echarate, provincia de La Convención, región Cusco y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 7°, del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, el otorgamiento de los usos de agua está condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional; concordante con el Artículo 34° del Título III de la precitada Ley;

Que, según establece el artículo 44°, del Capítulo I, del Título IV, de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad administrativa del Agua con la participación del Concejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 61°, del Capítulo III, del Título IV, de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, al otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponda. La solicitud y resolución administrativa de otorgamiento del permiso de uso contiene los mismos datos que los establecidos para la licencia de uso, cuando corresponda, conferidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Administración Local de Agua la Convención.

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado el permiso de uso de agua superficial con fines agrarios y/o riego, de la Quebrada denominado Kinkuri, a favor del señor Víctor Raúl Pérez Quintanilla, ubicado en el sector de Morro Kinkuri, distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, captando el recurso hídrico de la fuente de agua que se describe en el cuadro siguiente:

N°	Nombres	Ubicación Geográfica			Caudal Aforado Q = (lit/seg)	Caudal Solicitado Q = (lit/seg)	Tipo	Área a Regar (has.)
		Este	Norte	Altitud (msnm)				
01	Kinkuri	722,882	8'604,231	680.00	18.20	4.00	Qda.	08
T O T A L (Lit./Seg.)					18.20	4.00	Nota: Fecha de Aforo 28/10/2010	

Que, en la oficina técnica de la Administración Local de Agua La Convención, mediante el Informe Técnico N° 070–2010–MINAG/ANA/ALA-LC/PGFM, presentado por el personal técnico, en concordancia con la Inspección Ocular, llevada a cabo el día martes 28 de octubre del año 2010, habiéndose constatado la existencia y libre disponibilidad del recurso hídrico de la Quebrada Kinkuri, cuyo caudal aforado es de 18.20 Lit/seg. el punto del aforo está localizado en las coordenadas UTM: (WGS - 84) 8'604,231.00 metros Norte, 722,882.00 metros Este; la captación del agua es para uso de agua con fines agrarios y/o riego, a favor del señor Víctor Raúl Pérez Quintanilla, lo cual, justifica otorgar el Permiso de uso de agua superficial con fines agrarios y/o riego;



Asimismo, mediante el Oficio N° 007-2011/JUDR-LC. de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, Opina favorablemente para otorgar el Permiso de uso de agua superficial provenientes de la Quebrada Kinkuri, con fines agrarios y/o riego a favor del señor Víctor Raúl Pérez Quintanilla; y,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar, **PERMISO DE USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES AGRARIOS y/o RIEGO**, a favor del señor **VÍCTOR RAÚL PÉREZ QUINTANILLA**, provenientes de la Quebrada **Kinkuri**, por un caudal de hasta **4.00 lit/seg.** equivalente a una masa anual total de 21,712.00 m<sup>3</sup> (Veinte Mil Setecientos Doce con 00/100 Metros Cúbicos), para el predio denominado "Santa Carmen", con Unidad Catastral N° 143473, para captar con una tubería de 02 pulgadas de diámetro, de la fuente de agua que se describe en el cuadro siguiente, en el sector de Morro Kinkuri, distrito de Echarate, provincia La Convención, región Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención.

N°	Nombres	Ubicación Geográfica			Caudal Aforado Q = (lit/seg)	Caudal Otorgado Q = (lit/seg)	Tipo	Área a Regar (has.)
		Este	Norte	Altitud (msnm)				
01	Kinkuri	722,882	8'604,231	680.00	18.20	4.00	Qda.	8.00
TOTAL (Lit./Seg.)					18.20	4.00	Nota: Fecha de Aforo 28/10/2010	

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Administrativa se otorga por un periodo de dos (02) años renovable y estará sujeto al pago de la tarifa de uso de agua con fines agrarios y/o riego, en concordancia a la Resolución Jefatural N° 0201 – 2009 ANA, el no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 123° inciso 4) del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**Artículo 3°.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa emitida por la Administración Local de Agua la Convención, informando en forma oportuna a la Autoridad Nacional del Agua, Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, interesados y público en general para su cumplimiento, así como la notificación al recurrente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION  
**SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO**  
Administrador Local de Agua La Convención

RECIBI CONFORME

Nombre Yissela Perez Tito

D.N.I. 43714153

Dirección Morro Kinkuri

18-03-11